



# Resolución Sub Gerencial

Nº 1027 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente de Registro Nº 33351 del 29 Abril 2013, organizado por JULIA ARCANA VEGA, por el que solicita el Cese de Operaciones con modalidad de transporte de carga en CUENTA PROPIA e INSCRIPCION en el Registro Nacional de Transportes de Mercancías, con modalidad de transporte de carga GENERAL y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 25, 61, 68, 54 y 55 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y su modificatoria D.S. Nº 006-2010-MTC, mediante el cual se reinicia las inscripciones en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías de Personas Naturales y Jurídicas, el recurrente ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes al trámite sobre Inscripción y Cese de Operaciones en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa;

Que por otro lado el Art. 61 del decreto Supremo 017-2009-MTC, establece que la conclusión de la autorización se da por renuncia del transportista, lo cual es materia de autos tal y como se acredita con la solicitud presentada por parte del administrado recurrente;



Estando al Informe Nº 910-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 17 de Mayo del 2013, emitido por la Sub - Dirección de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar PROCEDENTE la solicitud de JULIA ARCANA VEGA, en consecuencia, se dispone el CESE DE OPERACIONES como transportista de mercancías CUENTA PROPIA, con Registro 041566CNG a nombre del solicitante.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Así mismo declarar PROCEDENTE la solicitud de JULIA ARCANA VEGA, en consecuencia, otorgar PERMISO DE OPERACIÓN; y dispone la Inscripción del vehículo de placa V4G-718 (2012), en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías, por Transporte en GENERAL, expidiéndole el Certificado de Habilitación con el siguiente detalle:

|                       |   |                                            |
|-----------------------|---|--------------------------------------------|
| MODALIDAD DE SERVICIO | : | Transporte Terrestre de Mercancías         |
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | : | ARCANA VEGA JULIA.                         |
| ZONA DE OPERACIÓN     | : | Nacional                                   |
| TIPO DE TRANSPORTE    | : | GENERAL                                    |
| UNIDAD MOTORIZADA     | : | CAMION.                                    |
| PLACA DE RODAJE       | : | V4G-718(2012).                             |
| VIGENCIA              | : | Diez (10) años a partir de su Inscripción. |

**ARTÍCULO TERCERO.** Encargar al Área de Transporte Interprovincial, la publicación en la página Web de nuestra institución de la presente resolución por un periodo mínimo de treinta (30) días.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los **24 MAYO 2013**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
Av. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA